



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓMBITA (BOYACÁ)

Diligencia:	Secuestro
Proceso Sucesorio No	2019-00212-00
Demandante:	MARIA EDID GARCIA GARAVITO
Causante:	LEONARDO GARCIA HERNANDEZ
Desp. Comisorio :	0012 del 18 de Junio de 2021

En Cómbita, a los seis (06) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2.021), siendo el día y hora señalados por auto de fecha primero (1º) de Julio de dos mil veintiuno (2.021), proferido dentro del comisorio de la referencia, se da inicio a la diligencia de secuestro del bien Inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 070-32600, ubicado en la Vereda las mercedes del Municipio de Cómbita (Boyacá), ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA**, dentro de la sucesión de la referencia, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Cómbita (Boyacá), junto con su Secretaria ad-hoc constituyó el Despacho en **AUDIENCIA PUBLICA**, declarándola **ABIERTA**, en el acto se deja constancia que se hizo presente la señora **LUZ MARINA GUIO MOYANO** quien se identificó con la C.C. 1.052.387.803 de Duitama en su calidad de SECUESTRE y Auxiliar de la justicia autorizada por PROSPERAR ABB SAS conforme la documentación aportada. Así mismo se tiene que trascurrida más de media hora de la inicialmente señalada la parte interesada no se hizo presente en las instalaciones del Despacho así como tampoco obra solicitud de aplazamiento pese a que la diligencia se notificó mediante estado electrónico No. 025 del 02 de Julio de 2.021 por lo que el despacho declara la misma fracasada. Bajo ese entendido este Despacho va a requerir a la parte interesada para que dentro de los tres (03) días siguientes a la realización de la diligencia informe a este Despacho las razones por las cuales no asistió a la misma y de ser del caso allegue los soportes so pena de ordenar la devolución al comitente. Para efectos de dar publicidad al requerimiento efectuado se dispone que se realice el mismo a través del micrositio asignado a este Despacho -TRASLADOS- y en caso de que la parte interesada guarde silencio en dicho término se dispondrá devolver las diligencias en el estado en que se encuentran. Finalmente como quiera que se hizo presente la secuestre el Despacho dispone señalar como gastos de desplazamiento la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) sumas que deberán ser canceladas por la parte interesada. No siendo otro el objeto de la misma el Juzgado la da por finalizada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,


CAMILO ANDRÉS RODRIGUEZ LEÓN

La secuestre


LUZ MARINA GUIO MOYANO

La Secretaria Ad-hoc,


ALEXA JOHANNA CASTAÑEDA GAYÓN